

## Autorización venta de lotes SIPLA a Laprida TR

### VISTO

El expediente letra "L" Número 623 año 2016, por el que la empresa Laprida TR S.A. solicita la posibilidad de adquirir TRES (03) fracciones de terreno que forman parte del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA, designadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 127, Fracción V, parcelas UNO; DOS y TRES, con unas superficies de 2.574,86; 2.579,36 y 2.579,36 metros cuadrados, respectivamente, Y

### CONSIDERANDO

Que el propósito es fomentar la radicación de actividades industriales en el Partido de Laprida, a los efectos de propender al crecimiento económico.-

Que los precios promedios establecidos para las ventas ut-supra mencionadas son de Pesos Noventa y dos mil (\$ 92.000) para cada una de las parcelas.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

### **ORDENANZA 2186/16**

**Artículo 1º:** Autorícese la venta de TRES (03) FRACCIÓNES DE TERRENOS que forman parte del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE LAPRIDA designadas catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 127, Fracción V, parcela UNO; DOS y TRES, con unas superficies de 2.574,86; 2.579,36 y 2.579,36 metros cuadrados, respectivamente, a la firma Laprida TR S.A., para ser destinados a la instalación de una fábrica de Bicicletas.-

**Artículo 2º:** La venta se realiza con los siguientes condicionamientos:

a) La finalización de las obras y puesta en marcha de la planta deberá ser en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses. Este plazo podrá ser renovable a criterio del

Municipio cada doce (12) meses conforme al cumplimiento del cronograma de avance de la obra propuesto por el solicitante. Estos plazos deberán contarse a partir de la fecha de otorgamiento de la tenencia de la/s parcela/s al solicitante, o en su caso de la fecha de toma de posesión por la firma del Boleto de Compraventa.-

b) El Municipio podrá solicitar la readquisición del dominio, sobre la/s parcela/s en las cuales no se hayan podido efectivizar los requisitos exigidos en la compra o aun habiendo iniciado los procesos industriales, permanecieran inactivas durante un período ininterrumpido de dos (2) años o tres períodos alternados de seis (6) meses cada uno, y en esos casos el particular no podrá exigir un precio superior al valor original de adquisición, en moneda corriente, deducidos las deudas y gastos que la nueva transferencia ocasione, con reconocimientos de mejoras de carácter general que sirvan al predio exceptuando expresamente aquellas cuyo uso y aprovechamiento resulte exclusivo del particular.-

c) Todos los requisitos y condiciones precedentes deberán hacerse constar en los instrumentos translativos de dominio o de constitución de derechos reales y contratos respectivos, así como la expresa aceptación de la adquirente.

d) La empresa adquirente conoce la reglamentación vigente del sector Industrial Planificado. Ordenanza N° 1713/11.-

e) La empresa en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1741/96, ha solicitado ante el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) la categorización de Impacto Ambiental.-

**Artículo 3°:** El solicitante deberá efectivizar el pago u optar por la financiación, conforme los procedimientos determinados:

OPCION 1: Pago Contado, con una deducción del diez por ciento (10 %) del precio fijado.-

OPCION 2: Financiamiento hasta 18 cuotas con un interés anual equivalente al 50% de la tasa estipulada en la operatoria de préstamos hipotecarios del Banco de la

Provincia de Buenos Aires (otros inmuebles).

OPCION 3: Financiamiento hasta 36 cuotas con un interés anual equivalente al de la tasa estipulada en la operatoria de préstamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires (otros inmuebles).

**Artículo 4º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.**